

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Noviembre 2023

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5707/2023.

Art.1°.- Créase en la ciudad de Venado Tuerto la categoría de "Hogares de Convivencia" como sujeto pasible de habilitación comercial con los alcances establecidos en la presente norma.

Art.2°.- Definición: Se define a los Hogares de Convivencia como aquellos establecimientos que suministran los servicios supletorios a los del hogar familiar, sea con servicio de alojamiento o centro de día, para pacientes en riesgo psicosocial, vulnerables, que por diferentes circunstancias no pueden convivir con un grupo familiar o hacerlo en forma individual y por ende requieren de esta estructura para una mejor inserción social, estando o no bajo asistencia especializada. Este tipo de establecimiento está orientado a adultos mayores, admitiéndose hasta el 30 % de menores de 60 años y un 20 % de ancianos dependientes.

Art.3°.-Característica distintiva: Los Hogares de Convivencia estarán orientados a adultos mayores, con una capacidad de alojamiento mínima de cuatro y máxima de doce personas, sean de carácter dependientes o semidependientes de acuerdo al factor ocupacional determinado en el art. 9 de la presente.

El paciente hospedado y en lo posible un familiar allegado deberá firmar en el libro de actas un conforme de alojamiento, este familiar será el responsable de su estadía y eventual alta.

No podrán alojar personas con patología psiquiátrica agresiva o que pudiera alterar el ambiente social anímico de los alojados.

Art.4°.- De la administración: será obligación de los titulares contar con la siguiente documentación y que esté disponible en el establecimiento:

- a).- Libro de actas provisto por el municipio una vez lograda la habilitación.
- b).-Presentar Declaración Jurada, donde conste el listado del personal que se desempeña en la institución cubriendo todos los días y turnos firmada por el propietario o responsable del establecimiento; el cual se deberá colocar en lugar visible.
- c).- Fichas personales provistas por la municipalidad, donde se registren los datos personales de los alojados, datos de un contacto, médico de cabecera, historia clínica, medicamentos que requiere y demás datos de interés.
- d).- Menú semanal exhibido en la cocina del establecimiento.

Art.5°.-Del recurso humano: las personas físicas o jurídicas que pretendan habitar un hogar de convivencia deberán cumplimentar con lo siguiente:

- a).- El responsable del establecimiento deberá disponer del personal suficiente para realizar actividades de limpieza, asistencia gerontológica, lavado de ropa y cocina entre otras.
- b).- El personal deberá contar con capacitación en atención a adultos mayores debidamente certificada.
- c).- Convenio con Servicios de Urgencias, Emergencias, traslado y enfermería.
- d).- Podrán integrarse a la institución, y participar en las tareas, otros profesionales tales como: terapeuta ocupacional, kinesiólogo, psicólogo, psicólogo, cuidadora de ancianos, dietista o nutricionista, o asistente social, cuando a criterio del propietario y/o responsable médico lo considere necesario.

Art.6°.- De los servicios mínimos: los hogares de convivencia deberán prestar los siguientes servicios mínimos:

- a).- suministro y administración de los servicios de alojamiento, comidas, servicios generales (luz, gas, agua segura, calefacción, etc.).
- b).-Se estimularán actividades grupales y mecanismos de resolución de conflictos de convivencia que puedan surgir en el ámbito del hogar.
- c).- El o los responsables, controlarán que los alojados dispongan de los medicamentos necesarios según prescripción médica. Los mismos deben encontrarse guardados en un lugar seguro, ordenados y rotulados, evitando el libre acceso por parte de los alojados.
- d).- Contarán con menús sanos y nutritivos elaborados por profesionales de la materia. Este servicio puede ser externo, en cuyo caso se deberá presentar contrato que especifique las características del suministro.
- e).- Se deberá brindar un ambiente familiar y tranquilo, pero nunca aislado del medio. A tal fin, se deberá proveer los medios de comunicación que permitan el pleno conocimiento de la realidad, tales como radio, televisión color, diarios, revistas de actualidad, internet, etc.
- f).- Se fomentará en los internados, la inclinación hacia una o varias tareas de estimulación cognitiva y se les organizarán actividades de recreación programadas a través del personal contratado o terceros.
- g).-El titular del establecimiento habilitado será el responsable del estado de salud y bienestar general de los alojados.

Art.7°.- De requisitos físicos mínimos:

a).-Características generales del inmueble: Todos los ambientes destinados a los adultos mayores estarán en Planta Baja. Los desniveles deberán salvarse por medio de rampas con sistema de sujeción acorde a la característica de la misma y con superficie antideslizante.

Podrá excepcionalmente habilitar plantas altas con las medidas de seguridad y accesibilidad correspondiente.

- b).- El estado de conservación, mantenimiento, limpieza e higiene del establecimiento deberá ser óptimo.
- c).-Instalación telefónica propia, ya sea fija o móvil.
- d).-Instalaciones Sanitarias, de Electricidad y de Gas, deben respetar normas específicas vigentes.
- e).-Instalación Eléctrica: debe poseer disyuntor, llaves térmicas, puesta a tierra, no deben encontrarse cables colgando ni sueltos y todas las cajas deben contar con su correspondiente tapa.

Art.8°.- Medidas mínimas de seguridad:

- a).-Poseer protección de escaleras, vacíos, fuentes de energía y calor y prever toda otra situación de peligro.
- b).-Prevención contra incendios: garantizar el cumplimiento de las medidas contra incendio que requiera la autoridad de aplicación.
- c).-El personal deberá contar con el carnet vigente para la manipulación de alimentos.
- d).-Seguro de responsabilidad civil.

Art.9°.-Dimensiones de los espacios físicos (factor ocupacional): los titulares de los Hogares de Convivencia deberán efectuar un estudio por profesional competente para determinar la cantidad de personas que pueden alojar en el inmueble.

Los profesionales con competencia para realizar dicho estudio son los Técnicos, Licenciados e Ingenieros con la especialidad en Seguridad e Higiene en el trabajo.

Art.10°.-De las habitaciones: Deben poseer iluminación y ventilación natural o artificial suficiente, con artefactos de iluminación central o individual por cama. Equipamiento mínimo: un lugar de guardado de pertenencias personales.

Art.11°.- De los baños: poseer la cantidad de baños necesarios para atender a la población que alojen. Deberán encontrarse accesibles, contar con inodoro y duchas adecuadas con agarraderas y provisión de agua fría y caliente.

Art.12°.-De las áreas comunes:

a).-Cocina: con pisos y paredes lisos, lavables, impermeables e incombustibles; mesada lisa con pileta, provisión de agua y desagüe; los artefactos para la cocción de alimentos deben poseer extractor o campana. Todas las aberturas deberán poseer telas mosquiteras. Debe poseer heladera con espacio y orden suficiente para que sea utilizada por los alojados.

b).-Lavadero: local con paredes y pisos lisos, lavables e impermeables, pileta para el lavado y el equipamiento adecuado. Los productos de limpieza deben estar guardados en un lugar seguro. Deberán contar con un lugar adecuado para depositar la ropa sucia. Este servicio puede ser externo, en cuyo caso se deberá presentar contrato que especifique las características del servicio.

c).- Residuos: contar con un sector diferenciado y adecuado para arrojar los residuos.

Art.13°.- Alimentos: Es obligación de los titulares de los hogares de convivencia, demostrar la procedencia de los alimentos utilizados. Cuando se trate de alimentos donados deberá asentarse tal situación en el libro de actas para determinar el origen de los mismos.

Art.14°.-Mascotas:Se permite la presencia de animales domésticos entendiéndose que generan un vínculo afectivo y terapéutico para los alojados. Deben contar con certificado de vacunación.

Art.15°.-Obligación especial: los propietarios del establecimiento, serán solidariamente responsables de la calidad de los trabajos de terceros que se contraten, ya sean éstos internos o externos al establecimiento, como así también de los convenios que se realicen con otras instituciones o servicios, las que deberán estar debidamente habilitadas para cumplimentar los convenios realizados.

Art.16°.- De la comisión de control: Créase la comisión de control de los hogares de convivencia los cuales van a estar integrados por la Secretaría de Control y Convivencia, Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Secretaría de Producción y Planeamiento, Ministerio de Salud Provincial y por un miembro de la comisión de salud del Concejo Municipal.

La comisión contará con las siguientes atribuciones:

a).- Actuará como autoridad de aplicación de la presente norma.

b).-Identificar, categorizar y/o acreditar los establecimientos a habilitar, como así también determinar y evaluar los requisitos exigibles para alcanzar la habilitación de estas instituciones. En ello es fundamental, la labor de la Secretaría de Producción y Planeamiento Urbano, en los análisis que realice sobre la factibilidad de los inmuebles a habilitar.

c).-Podrán convocar cada vez que lo consideren pertinente a organismos nacionales, provinciales, en especial del poder judicial con competencia en la materia.

d).-Propondrán todas las reformas legislativas que consideren necesarias para el efectivo cumplimiento de los derechos de los adultos mayores.

e).-Los establecimientos serán fiscalizados y auditados como mínimo tres veces al año. Dichas auditorías quedarán registradas en un libro para tal fin. Asimismo, podrán realizarse inspecciones de oficio ante denuncias recibidas.

f).- Efectuarán de manera anual una rendición de cuentas de la situación en la que se encuentran los hogares de convivencia.

Art.17°.-Del trámite de habilitación: rige la Ordenanza de habilitaciones comerciales 4343/13 vigente o la que en un futuro la reemplace, para todo lo que no fuera específicamente modificado por la presente.

Art.18°.-De los Registros: créase los siguientes registros que deberán ser de acceso público y debidamente actualizados en la página oficial de la Municipalidad de Venado Tuerto:

a).-Registro público de establecimientos "HOGARES DE CONVIVENCIA HABILITADOS".

b).- Registro público de cuidadores de adultos mayores.

Art.19°.-Del régimen de penalidades: U.F. equivale a Unidad Fiscal. En caso de verificarse incumplimientos a las disposiciones de la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:

a).- La falta de habilitación municipal será sancionada con multa de 100 UF a 1.000 UF.

b).-El incumplimiento de los requisitos administrativos y de personal exigidos, será sancionado con multa de 100 UF a 1.500 UF.

c).-El incumplimiento de requisitos de seguridad y de espacios físicos (factor ocupacional) será sancionado con multa de 100 UF a 2.000 UF.

d).-El incumplimiento de las condiciones de higiene, salubridad y seguridad alimentaria será sancionado con multa de 100 UF a 2.500 UF.

Art.20°.- En caso que el Tribunal Municipal de Faltas por razones derivadas de la clausura de un Hogar de Convivencia; o por otra causal de igual gravedad o emergencia, necesiten alojar transitoriamente a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad económica y/o social, los restantes establecimientos habilitados estarán obligados a recibir sin retribución alguna a una persona por hogar, debiendo dispensar a ésta idéntica atención que al resto de sus residentes.

Art.21°.-Los establecimientos en funcionamiento que presentan características análogas a los regulados en esta ordenanza, deberán gradualmente adaptar sus instalaciones a las previsiones de ésta, otorgándole para ello un plazo máximo de 180 días a partir de su correspondiente notificación.

Art.22°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5709/2023.

Art.1°.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de pavimento de calle Leoncio de la Barrera altura 1700, entre Av. Marcos Ciani (Ruta Nacional N° 8) y calle Edison y calle Edison al 2100, entre calles Leoncio de la Barrera y Piacenza, todas de Venado Tuerto.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, al día uno del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 290/23 de fecha 06/11/23.

ORDENANZA N° 5710/2023

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio de Cesión de Lote destinado a calle firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Javier Joaquín Nuich, DNI 18.534.851, domiciliado en calle Manuel V. Manzano N° 115 de la ciudad de Venado Tuerto, en fecha 27 de octubre de 2023, para cesión del lote 21b del proyecto de mensura para modificación de estado parcelario del lote 21 del plano 13.919/1956, Manzana Catastral 77G, Chacra N° 51, confeccionado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago, en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El lote cedido consiste en una fracción de terreno de 11,77 metros de frente sobre la calle Manuel V. Manzano y 25,00 metros de frente sobre la calle Eduardo Huhn, con una profundidad de 100,00 metros en su costado noreste y su costado suroeste lo constituye una línea quebrada compuesta por un tramo de 83,61 metros, luego por un tramo de 13,23 metros y finalmente, un tramo de 16,39 metros, que suma 1.393,84 m² (un mil trescientos noventa y tres metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados).

Art.2°.- Destínese un sector de 11,77 m de ancho por 83,61 m de largo del lote cedido por el señor Javier Joaquín Nuich a la apertura de calle Balcarce entre Manuel V. Manzano y Eduardo Huhn, la cual, con esta cesión, completa el ancho oficial en el 40,20 % de su desarrollo, restando la cesión de 8,23 m. de ancho, equivalente al 59,80%, para alcanzar el ancho oficial dispuesto por la normativa aplicable.

Art. 3°.-Requírase al Departamento Ejecutivo Municipal que acuerde con los propietarios de los lotes 6 y 7 del plano N° 13.919/1956, Manzana Catastral 77G, Chacra N° 51, la cesión de los lotes necesarios para alcanzar el ancho oficial de la totalidad de calle Balcarce entre calles Manuel V. Manzano y Eduardo Huhn.

Art. 4°.- Destínese un sector de 16,39 m. de ancho por 25,00 m. de largo del lote cedido por el señor Javier Joaquín Nuich a la regularización dominial parcial de calle Eduardo Huhn, la cual se encuentra librada al uso público desde hace más de veinte años.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 293/23 de fecha 14/11/23.

ORDENANZA N° 5711/2023

Art.1°.-Aféctese al dominio público del Estado Municipal con destino a calle R. Matassi el lote denominado como "2" del plano de mensura para modificar el estado parcelario N° 267.725/2023, en trámite de inscripción municipal, confeccionado por la Ingeniera Agrim. Daiana Olivieri - I.Co.P.A. 2-0435-8, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: lado be= 18,00 metros al Noreste lindando con Avenida Eva Perón, lado ef= 100,00 metros al Sureste lindando con lote 3, lado fc= 18,00 metros al Suroeste lindando con Duelli, Osvaldo y otros, P.I.I N° 360.088/0000, y el lado cb= 100,00 metros al Noroeste, lindando con las siguientes P.I.I. N° 360.078/0172, N° 360.078/0170, N° 360.078/0171, N° 360.078/0139, N° 360.078/0140, N° 360.078/0141, N° 360.078/0142 y N° 360078/0143; que encierra una superficie de 1.800,00 m² (un mil ochocientos metros cuadrados) y forma parte de un inmueble de mayor superficie registrado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.089/0000; se encuentra ubicado en la Chacra 58, Manzana Catastral 804C, cuyo dominio consta inscripto a la Matrícula 17-19517, de fecha 10/01/23, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Aféctese al dominio público del Estado Municipal con destino a calles R. Matassi y Pavón el lote denominado como "5" del plano de mensura para modificar el estado parcelario N° 267.773/2023, en trámite de inscripción municipal, confeccionado por la Ingeniera Agrim. Daiana Olivieri - I.Co.P.A. 2-0435-8, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: lado dp= 18,00 metros al Noreste lindando con la P.I.I. N° 360.089/0000, lado cd= 20,00 metros al Sureste lindando con lote 3, lado bc= 50,00 metros al Noreste lindando con el lote 3; el lado be= 20,00 metros al Sureste con frente a Av. Ángel Eterovich; lado he= 50,00 metros al Suroeste lindando con el lote 4, lado gh= 60,00 metros al Sureste lindando con el lote 4, lado gk= 18,00 metros al Suroeste lindando con la P.I.I. N° 360.083/0002, lado jk= 60,00 metros al Noroeste lindando con el lote 1, lado ij= 37,02 metros al Suroeste lindando con el lote 1, lado in= 20,00 metros al Noroeste lindando con calle Pavón, lado mn= 37,04 metros al Noreste lindando con el lote 2 y el lado pm= 20,00 metros al Noroeste lindando con el lote 2; que encierra una superficie de 3.540,66 m² (tres mil quinientos cuarenta con sesenta y seis decímetros cuadrados) y forma parte de un inmueble de mayor superficie registrado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.088/0000, se encuentra ubicado en la Chacra 58, Manzana Catastral 804B, cuyo dominio consta inscripto al Tomo: 733, Folio 177, N° 365870, de fecha 16/11/22, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 294/23 de fecha 14/11/23.

ORDENANZA N° 5712/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Permuta de trece terrenos situados en la ciudad de Venado Tuerto, departamento general López, provincia de Santa Fe, identificados como los Lotes 1 a 13 de la Manzana E Chacra 62, inscriptos ante el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 362 Folio 38 Número 161.651 del año 1981, de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, por dos fracciones de terreno de propiedad de la firma Haispu S.A., C.U.I.T. N° 30-70744020/8, con domicilio en Roca 1165 de Venado Tuerto, situadas en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, identificadas como: a) parte del Lote "f1" del plano inscripto al N° 152.125/2005 cinco, que encierra una superficie total de 3.994,52 m² (tres mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados), subdividido, según plano de mensura para modificación de estado parcelario confeccionado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago en: lote 1, de 381,43 m², lote 2, de 381,43 m², lote 3, de 381,78 m², lote 4, de 381,78 m², y lote 5, de 381,78 m², inscripto en el Registro general de la Propiedad Inmueble de Rosario a la Matrícula N° 1710096 fecha 07/07/15; y b) parte del Lote 2 del plano inscripto al N° 56.725/1950, que encierra una superficie total de 30.000,00 m² (treinta mil metros cuadrados), subdividido, según

plano de mensura para modificación de estado parcelario confeccionado por los agrimensores Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago, en: lote 6, de 382,13 m², lote 7, de 382,13 m², lote 8, de 490,85 m², lote 9, de 490,95 m², lote 10, de 490,95 m², lote 11, de 490,95 m², lote 12, de 490,08 m² y lote 13, de 490,47 m², inscripto en el registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a la Matrícula N° 1710092 del 07/07/15.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con los señores María Guadalupe Ronco, DNI 36.832.084, con domicilio en Iturraspe 269, Néstor Alejandro Gómez, DNI 36.123.145, con domicilio en Vuelta de Obligado 535, Geraldina Antonella Miranda, DNI 43.605.234, y Sonia Alejandra Soto, DNI 26.433.851, ambas con domicilio en Gobernador Iriondo 339, Soledad Laura Cáceres, DNI 33.561.562, y Rosana Isabel Benítez, DNI 21.417.009, ambas con domicilio en Argonz 59, Gustavo Raúl Walendzik, DNI 36.832.266, con domicilio en C. Berti 425, Lucas Bossa, DNI 43.426.211 y Gerardo José Bossa, DNI 14.843.991, ambos con domicilio en Catamarca 836, María Victoria García, DNI 39.694.383, con domicilio en Lavalle 1380 y Liliana Cristina Rodríguez, DNI 12.520.333, con domicilio en Almafuerte 116, Franco David Pelusi, DNI 37.813.479, con domicilio en P. Lascala 40, Emanuel Maximiliano Maderna, DNI 41.407.718, con domicilio en Lola Mora 1135, Denis Martín Alexander Pace, DNI 42.767.366, Verónica Noemí Castro, DNI 18.292.777 y Natalí Maira Jezabel Pace, DNI 36.576.005, los tres con domicilio en Islas Malvinas 251, María Eugenia Peña, DNI 31.302.573, y Ricardo Peña, DNI 11.619.223, ambos con domicilio en Falucho 828, María Belén Pagliarecci, DNI 35.894.947, con domicilio en Ayacucho 269 y María Cecilia Pagliarecci, DNI 22.674.233, con domicilio en Jujuy 561, planta alta, Nelson Gastón Dalzotto, DNI 32.075.515 y Ángel Nahuel Dalzotto, DNI 41.636.875, ambos con domicilio en Ing. Camarero 782 y Lucas Ezequiel Casco, DNI 33.833.389, con domicilio en Agüero 1340, todos de la ciudad de Venado Tuerto, oportunamente los nuevos contratos de compraventa, sin otra modificación que el inmueble, sin que ello importe novación a las obligaciones contraídas por las partes en el marco del Programa Nuestro Terreno, Segunda Etapa.

Art.3°.- Dispóngase que Haispu S.A. deberá proceder a la donación de las calles Ayacucho (entre A. Eterovich y J. Covasevich) y J. Covasevich (entre Ituzaingó y Ayacucho) en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto en un plazo perentorio de 120 (ciento veinte) días contados desde la suscripción del contrato autorizado en el art. 1 de esta ordenanza, para su apertura, asumiendo a su cargo todos los gastos de mensura, sellados, honorarios e inscripciones que correspondieren.

Art.4°.-Establézcase que Haispu S.A. deberá abonar el precio fijado por el Municipio para la ejecución de la mejora de cordón cuneta sobre calles Ángel Eterovich, Ayacucho, José Covasevich e Ituzaingó para los trece nuevos lotes.

Art.5°.-Dispóngase que Haispu S.A., conforme con el compromiso por ella asumido, deberá hacer frente a todos costos que signifique el tendido de la red de electricidad domiciliaria y las mensuras para modificación de los estados parcelarios. Asimismo, deberá afrontar todos los costos, sellados y honorarios de los nuevos convenios con los beneficiarios adquirentes de los terrenos identificados como Lotes 1 a 13 de la Manzana E Chacra 62, así como también todos los que se devenguen por la escritura de permuta entre la Municipalidad de Venado Tuerto y Haispu S.A., y toda mejora y/o gasto vinculado con el lote o la construcción en que hubiere incurrido cada uno de los adquirentes beneficiarios, en tanto fueren comprobables.

Art.6°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura parcial confeccionado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago para modificación de estado parcelario del lote ubicado en Z6 Zona Urbana del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 62 del plano oficial de la ciudad, que encierra una superficie total de 30.000,00 m² (treinta mil metros cuadrados) según expresa su título, identificado con partida municipal N° 26696, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360612/0002, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario con número de Matrícula 17-10.092 de fecha 07/07/15, Departamento General López, propiedad de Haispu S.A., CUIT N° 30-70744020/8, con domicilio en Roca 11665 de Venado Tuerto.

Art.7°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en esta etapa de subdivisión, no requiera la cesión sin cargo de los espacios destinados a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes libres públicos, que el Plan de Desarrollo Territorial la determina en un 5 % y un 10 %, respectivamente, del total de la superficie según el título original. Se deja establecido que la superficie utilizada para el cálculo de la misma es la total referenciada en el título original del Lote 2, número de Matrícula 17-10.092 de fecha 07/07/15 del plano de mensura inscripto al N° 56.725/ 1950, que lo determina en 30.000,00 m² (treinta mil metros cuadrados); de forma detallada se determinan las superficies correspondientes a donar para el lote remanente según el siguiente detalle:

Balance de superficies:

- Lotes del 6 y 7- superficie 382,13 m² cada uno, Total: 764,26 m²
- Lotes del 8 al 11- superficie 490,95 m² cada uno, Total: 1.963,80 m²
- Lote 12- superficie 490,08 m²
- Lote 13- superficie 490,47 m²

Superficie total según mensura: 3.708,61 m²

Superficie de lote remanente: 26.291,39 m²

Superficie de Lote 2 según título: 30.000,00 m²:

Detalle de superficies afectadas a espacio verde, equip. comunitario y calles:

- superficie destinada a equipamiento comunitario (5%): 1.500,00 m²
- superficie destinada a espacios verdes (10%): 3.000,00 m²

Superficie total a donar Lote 2 por equipamiento y espacio verde: 4.500,00 m²

Superficie afectada a calles según trazados presuntivos:

- Trazado presuntivo de Ayacucho (a.o 20 m): 5.399,00 m²
- Trazado presuntivo de J. Covasevich (a.o 20 m): 1.822,60 m²
- Trazado presuntivo de C. Berti (a.o 20 m): 1.822,60 m²
- Trazado presuntivo de semi ancho de R. Carelli (a.o 20 m): 911,30 m²

Superficie total del lote 2 afectado a trazados presuntivos de calles: 9.955,50 m²

El porcentaje del lote afectado a calles según los trazados presuntivos existentes es de 33,19 %. De acuerdo al inciso "c" del artículo VII.14 de la sección 2 del capítulo VII del título II del P.D.T., el máximo de cesión será el 40 % del título.

Por lo tanto, la cesión correspondiente a reservas municipales para equipamiento comunitario y espacios verdes resulta 6,81 % del título, es decir, 2.043,00 m² en vez de 4.500,00 m², la cual puede variar en el caso de cambio del trazado de calles, pero sin exceder del 40 % de donación total. Todos estos porcentajes deberán ser evaluados al momento de presentar el proyecto de urbanización correspondiente.

Art.8º.-Establézcase que la donación destinada a equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes y libres públicos será solicitada al momento del ingreso de proyectos de subdivisión simple o de urbanización al actual propietario o a quien lo detente al momento de gestionar la solicitud.

Art.9º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 295/23 de fecha 14/11/23.

ORDENANZA N° 5713/2023

Art.1º.- Incrementétese en un 10 % (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2024.

Art.2º.- Dispóngase la afectación específica del 80 % de los ingresos percibidos en virtud del artículo anterior a la adquisición de vehículos, maquinarias y/o equipamiento destinados al fortalecimiento de la realización de las obras y prestación de servicios públicos que se vienen ejecutando en la jurisdicción municipal, y el 20 % restante a optimizar el servicio del Transporte Urbano de Pasajeros.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 292/23 de fecha 13/11/23.

ORDENANZA N° 5714/2023

Art.1º.-Dispónganse estacionamientos exclusivos para motovehículos y ciclomotores en sendos espacios que determinará la Subsecretaría de Movilidad de la Municipalidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Hipólito Yrigoyen 1180;
- b) Lisandro de la Torre esquina Quintana (Centro de Salud);
- c) Sarmiento 275 (Jardín de Infantes);
- d) Hipólito Yrigoyen 2349 (Agencia de Viajes);
- e) Chile 533 (Sala Velatoria);
- f) Maipú 583;
- g) Pringles 297.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 308/23 de fecha 23/11/23.

ORDENANZA N° 5715/2023

Art.1º.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de cordón cuneta sobre la margen noroeste de la calzada de Av. Ángel Eterovich Barrera, mano impar, desde Av. Eva Perón hasta 200,00 m. (doscientos metros) hacia el suroeste, coincidiendo con la intersección de calle Jorge Abraham de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 309/23 de fecha 23/11/23.

ORDENANZA N° 5716/2023

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 18, o sea el lote designado en el plano practicado por el agrimensor Dante L. Casadei, archivado bajo el número 100.243 del año 1.979 con el "21" de la manzana "I", partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.463/0159, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, archivado bajo el número 266.293 del año 2023, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote 21 con frente al Sudeste sobre calle Catamarca, entre calle R. Alfaro y calle Lola Mora, a los 54,45 metros de calle Lola Mora hacia el Noreste, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: el lado a - b mide 10,00 metros, linda al Sudeste con calle Catamarca, el lado b - c mide 30,00 metros, linda al Sudoeste con Hijos de Eugenio Boyle S.A., P.I.I. N° 360.463/0160; el lado c - d mide 10,00 metros, linda al Noroeste con Hijos de Eugenio Boyle S.A., P.I.I. N° 360.463/0140; el lado d - a mide 30,00 metros, linda al Noreste con Juárez, Martín M. y Ot., P.I.I. N° 360.463/0158 y cuyos cuatro ángulos internos, vértices a-b-c-d, miden 90° 0'0"; encierra una superficie total de 300,00 m² (trescientos metros cuadrados), se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo N° 347, Folio N° 357, N° 161.135 del año 1.979, dpto. General López, bajo la titularidad de Hijos de Eugenio Boyle S.A., y se identifica con partida municipal N° 24147.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 266.293 del año 2023 como definitivo.

Art.4º.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 310/23 de fecha 23 /11/23.

ORDENANZA N° 5717/2023

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 31, o sea el lote designado en el plano practicado por el Agrim. Richar Ato, archivado bajo el número 128.563 del año 1.989 con el "16" de la manzana "7", partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.462/0424, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, archivado bajo el número 264.390 del año 2023, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote 16 con frente al Noreste sobre Avenida Roberto Cavanagh entre calle M. Tonelli y calle Catamarca; debe comenzar a contarse a los 20,00 metros de calle Catamarca hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones y linderos, son los siguientes: el lado a - b mide 10,00 metros, linda al Noreste con Avenida Roberto Cavanagh; el lado b - c mide 28,18 metros, linda al Sudeste con Ruca S.A., P.I.I. N° 360.462/0425; el lado c - d mide 10,00 metros, linda al sudoeste con Ruca S.A., P.I.I. N.º 360.462/0427; el lado d - a mide 28,18 metros, linda al Noroeste con Ruca S.A., P.I.I. N.º 360.462/0423 y cuyos cuatro ángulos internos (vértices a-b-c-d) miden 90° 0'0"; encierra una superficie total de 281,80 m2 (doscientos ochenta y un metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados), P.I.I. N.º 17-13-00-360.462/0424; se encuentra inscripto en el Registro general de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 425, F° 251 N° 110.317, año 1987 bajo la titularidad de Ruca S.A., y se identifica con partida municipal N° 28534.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 264.390 del año 2023 como definitivo.

Art.4º.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 311/23 de fecha 23/11/23.

ORDENANZA N° 5718/2023

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 31, o sea el lote designado en el plano practicado por el Agrim. Richar Ato, archivado bajo el número 128.563 del año 1.989 con el "15" de la manzana "7", partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.462/0423, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, archivado bajo el número 264.391 del año 2023, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote 15 con frente al Noreste sobre Avenida Roberto Cavanagh entre calle M. Tonelli y calle Catamarca; debe comenzar a contarse a los 20,00 metros de calle M. Tonelli hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones y linderos, son los siguientes: el lado a - b mide 10,00 metros, linda al Noreste con Avenida Roberto Cavanagh; el lado b - c mide 28,18 metros, linda al Sudeste con propiedad de Ruca S.A., P.I.I. N° 360.462/0424, PI. N° 128.563/1989; el lado c - d mide 10,00 metros, linda al sudoeste con propiedad de López, Graciela, P.I.I. N.º 360.462/0420, PI. N° 128.563/1989; el lado d - a mide 28,18 metros, linda al Noroeste con propiedad de Casadey, Raúl A. y Ot., P.I.I. N.º 360.462/0422, PI. N° 128.563/1989, y cuyos cuatro ángulos internos (vértices a-b-c-d) miden 90° 0'0"; encierra una superficie total de 281,80 m2 (doscientos ochenta y un metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados), se encuentra inscripto en el Registro general de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 425, F° 251 N° 110.317, año 1987 bajo la titularidad de Ruca S.A., y se identifica con partida municipal N° 28533.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3º.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 264.391 del año 2023 como definitivo.

Art.4º.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 312/23 de fecha 23/11/23.

ORDENANZA N° 5719/2023

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 59, o sea el lote 1 de la Manzana C del plano archivado bajo el número 144.230 del año 2.000, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.614/0407, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por el Ing. Agrim. Pablo Molacchino, archivado bajo el número 263.258 del año 2023, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote 1 y se encuentra ubicado en Av. Falucho N° 1892, entre calles Rubén T. Carelli y Av. G. Mareghini; su ubicación debe comenzar a contarse a los 33,00 metros de calle Rubén T. Carelli hacia el Sud de la manzana; poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 11,00 metros, linda al Sud-Oeste, con Av. Falucho; el lado B-C mide 23,00 metros, linda al Nord-Oeste, con propiedad de Carpio, María Julia, P.I.I. N° 360.614/0408, Pl. N° 144.230/2000; el lado C-D mide 11,00 metros, linda al Nord-Este, con propiedad de Altamirano, Hugo D. y Ots., P.I.I. N° 360.614/0406, Pl. N° 144.230/2000; el lado D-A mide 23,00 metros, linda al Sud- Este, con Av. G. Mareghini; y cuyos cuatro ángulos internos (vértices A-B-C-D) miden 90º0'0"; encierra una superficie total de 253,00 m2 (doscientos cincuenta y tres metros cuadrados), se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 517, Folio 231, N° 423.835 del año 2000, Departamento General López, bajo la titularidad de María Julia Carpio, y se identifica con partida municipal N° 32178.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 263.258 del año 2023 como definitivo.

Art. 4º.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 313/23 de fecha 23/11/23.

ORDENANZA N° 5720/2023

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 31, o sea el lote 8 de la Manzana 18 del plano archivado bajo el número 123.100 del año 1.987, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.462/0741, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por el Ing. Agrim. Pablo Molacchino, archivado bajo el número 263.756 del año 2023, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote 8 y se encuentra ubicado en Av. Laprida N° 1194, entre calle Ulises Giacaglia y Av. Roberto Cavanagh, que forma la esquina Este de la manzana; poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 11,92 metros, linda al Sudeste con Av. Laprida; el lado B-C mide 25,00 metros, linda al Sudoeste con propiedad de Ruca S.A., P.I.I. N° 360.462/0742, Pl. N° 123.100/1987; el lado C-D mide 11,92 metros, linda al Noroeste con propiedad de Ruca S.A., P.I.I. N° 360.462/0740, Pl. N° 123.100/1987; el lado D-A mide 25,00 metros, linda al Noreste con Av. R. Cavanagh; y cuyos cuatro ángulos internos (vértices A-B-C-D) miden 90º0'0"; encierra una superficie total de 298,00 m2 (doscientos noventa y ocho metros cuadrados), se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 425, Folio 251, N° 110.317 del año 1987, Departamento General López, bajo la titularidad de Ruca S.A., y se identifica con partida municipal N° 28010.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 263.756 del año 2023 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 314/23 de fecha 23/11/23.

ORDENANZA N° 5721/2023

Art.1°.- Dispóngase autorizar a la Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto (C.E.V.T) a actualizar en un 10 % la tarifa del servicio eléctrico para el usuario residencial y para los usuarios categorizados como no residenciales (correspondiendo a los sectores comercial, industrial y entidades) , en base a la Audiencia Pública realizada el día 31 de octubre de 2023, cumplimentando el Art.6 de la Ordenanza N° 4859/16, a partir de los consumos registrados desde el 1° de Noviembre de 2023.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 315/23 de fecha 23/11/23.

ORDENANZA N° 5722/2023

Art.1°.- Amplíese en la suma de \$ 2.050.900.000,00 (pesos dos mil cincuenta millones novecientos mil) el total de Erogaciones del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2023, conforme con las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°.- Amplíese en la suma de \$ 2.050.900.000,00 (pesos dos mil cincuenta millones novecientos mil) el Cálculo de Recursos y Financiamiento Consolidado destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1 de la Ordenanza N° 5613/2023, conforme con las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal, T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 316/23 de fecha 23/11/23.

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2023	PRESUPUESTO
INGRESOS PRESUPUESTO 2023	\$ 2.050.900.000,00
INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES	\$ 2.031.400.000,00
RECURSOS CORRIENTES JURISDICCIÓN PROPIA	\$ 1.758.400.000,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 960.100.000,00
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES	\$ 27.500.000,00
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLE RURAL	\$ 27.500.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN	\$ 775.000.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN	\$ 775.000.000,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 157.600.000,00
INGRESOS PERMISOS DE USO	\$ 1.500.000,00
INGRESOS TASA AERÓDROMO MUNICIPAL	\$ 1.400.000,00
INGRESOS SELLADOS ADMINISTRATIVOS	\$ 6.000.000,00
INGRESOS HABILITACIÓN DE NEGOCIOS	\$ 8.000.000,00
INGRESOS POR MULTAS Y CONTRAVENCIONES	\$ 58.000.000,00
INGRESOS NOTA DE CREDITO Y DEBITO	\$ -10.000.000,00
INGRESOS 6% C.E.V.T. LEY 11727	\$ 90.000.000,00
INGRESOS SERVICIOS PRESTADOS POR S.S.P. - DESM. E HIG TERRENOS	\$ 1.700.000,00
INGRESOS GASTOS JUDICIALES	\$ 1.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 508.300.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS, DONACIONES DE PARTICULARES	\$ 3.500.000,00
PERCIBIDO INTERESES Y DIVIDENDOS	\$ 500.000.000,00
PERCIBIDO VENTA DE CHATARRA	\$ 4.800.000,00
INGRESOS INSTITUTO MUNIC. DE PREV. SOCIAL	\$ 430.000.000,00

EROGACIONES FIGURATIVAS	\$ -140.000.000,00
RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES	\$ 273.000.000,00
COPARTICIPACIONES NACIONALES	\$ 119.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES ING. BRUTOS	\$ 154.000.000,00
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 19.500.000,00
APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES	\$ 19.500.000,00
APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES	\$ 5.000.000,00
PERCIBIDO PARTIC.BENEF.LOTERIA Y PRODE	\$ 5.000.000,00
PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECÍFICOS	\$ 14.500.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	\$ 14.500.000,00
EGRESOS PRESUPUESTO 2023	2.050.900.000,00
EROGACIONES CORRIENTES	1.610.000.000,00
EROGACIONES EN PERSONAL	888.690.400,00
SUELDOS Y JORNALES	888.690.400,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	558.150.000,00
ALQUILERES	1.000.000,00
ALQUILERES DE CAMIONES	44.000.000,00
ALQUILERES INMUEBLES	2.000.000,00
BALLET ESTABLE MUNICIPAL	1.000.000,00
CAFETERÍA	2.500.000,00
CASA HISTORICA MUSEO REGIONAL	650.000,00
CENTRO CULTURAL DR. BRAIER	150.000,00
CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO	1.200.000,00
COMBUSTIBLES VEHÍCULOS	20.000.000,00
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	15.000.000,00
CONSERVACIÓN VEHÍCULOS	10.000.000,00
CONSUMO DE AGUA	1.000.000,00
CONSUMO DE GAS	1.500.000,00
CONSUMO TELEFÓNICO	3.000.000,00
COOPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	5.500.000,00
CUBIERTAS VEHICULOS	15.000.000,00
DEVOLUCIÓN COBROS ERRÓNEOS	800.000,00
DEVOLUCIÓN PAVIMENTO NO REALIZADO	300.000,00
DIARIOS E INTERNET	2.000.000,00
EDUCACIÓN VIAL	300.000,00
FLETES Y ACARREOS	900.000,00
FRANQUEOS Y ENCOMIENDAS	1.200.000,00
GASTOS BANCARIOS	2.000.000,00
GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA	1.500.000,00
GASTOS BORDEADORAS Y MOTOGUADAÑAS	2.500.000,00
GASTOS BROMATOLOGÍA	250.000,00
GASTOS CAPACITACIONES Y CURSOS	3.000.000,00
GASTOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS	2.000.000,00
GASTOS ESPECTÁCULOS CULTURA	3.000.000,00
GASTOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO	9.000.000,00
GASTOS EVENTOS DEPORTE	1.500.000,00
GASTOS FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS	40.000.000,00
GASTOS FUMIGACIÓN, FÉRTIL. Y HERB. - DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	3.000.000,00
GASTOS GENERALES	2.000.000,00
GASTOS GENERALES ESTAMPILLAS CARNET DE CONDUCTOR	9.000.000,00
GASTOS SEGURIDAD GENDARMERIA	100.000,00
HERRAMIENTAS Y ÚTILES MENORES	1.500.000,00
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	35.000.000,00
HONORARIOS MÉDICOS - DIRECCIÓN DE SALUD	8.000.000,00
HONORARIOS Y GASTOS POR JUICIOS	10.000.000,00
HONORARIOS Y RET. A 3°	26.000.000,00
IMUSCA	4.000.000,00
INSTRUMENTAL MÉDICO - DIRECCIÓN DE SALUD	150.000,00
INSUMOS DE COMPUTACIÓN	5.000.000,00

INSUMOS ODONTOLÓGICOS - DIRECCIÓN DE SALUD	350.000,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	1.500.000,00
LUBRICANTES VEHÍCULOS	5.000.000,00
MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD	15.000.000,00
MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERIA	3.500.000,00
MEDICAMENTOS E INS. MEDICOS - DIRECCIÓN DE SALUD	2.500.000,00
MUEBLES Y UTILES MENORES	1.400.000,00
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	5.000.000,00
PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	6.500.000,00
PLAN DE EMPLEO TEMPORARIO	120.000.000,00
RADIO MUNICIPAL	1.200.000,00
REPARTO T.G.I.	500.000,00
SADAIC - AADICAPIF - INCAA	400.000,00
SEGUROS EDIFICIOS E INST.	21.000.000,00
SEGUROS ESPECÍFICOS	6.000.000,00
SEGUROS VEHÍCULOS	4.000.000,00
SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL	2.800.000,00
SIST. INFORM. - DESAR. WEB - APPS	500.000,00
TALLERES ARTESANALES CULTURA	500.000,00
TALLERES SERVICIOS PÚBLICOS	1.500.000,00
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	25.000.000,00
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	30.000.000,00
VIANDAS CUADRILLAS	500.000,00
VIGILANCIA POLICIAL	6.000.000,00
EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA	3.500.000,00
INTERESES FINANCIACIÓN EROGAC.OPERATIVAS	2.000.000,00
INTERESES FINANCIACIÓN PREST. ESPECIFICOS	1.500.000,00
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	159.659.600,00
TRANSFERENCIA INTENDENCIA	17.000.000,00
ASISTENCIA COMUNITARIA Y CIUDADANA - INTENDENCIA	16.000.000,00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.000.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA	1.000.000,00
BANCO DE MATERIALES	1.000.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	12.000.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO RES. 053-I-99	5.000.000,00
APORTES NO REINTEGRABLES BOMBEROS VOLUNTARIOS	7.000.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL	84.300.000,00
GASTOS "CENTRO RESIDENCIAL"	15.000.000,00
PLANES ALIMENTARIOS MVT	25.000.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS	5.000.000,00
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	1.500.000,00

PROGRAMA DE DISCAPACIDAD	500.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL	300.000,00
PROGRAMA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	5.500.000,00
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL	15.000.000,00
PROGRAMA GÉNERO Y FAMILIA	500.000,00
PROGRAMA HABITACIONAL	5.000.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES INTERMEDIAS Y BENEF.	11.000.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE SALUD	4.409.600,00
PROGRAMA ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	1.000.000,00
PROGRAMA PLAN NACER	3.000.000,00
PROGRAMA PROTEGER	409.600,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE CULTURA	6.500.000,00
BANDA MUNICIPAL "CAYETANO SILVA"	300.000,00
FONDO EDITOR	700.000,00
SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES	5.500.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE DEPORTES	4.300.000,00
SUBSIDIOS DIRECCIÓN DE DEPORTES	3.000.000,00
BECAS DIRECCIÓN DE DEPORTES	300.000,00
ESCUELAS DEPORTIVAS	500.000,00
PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD	500.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE EDUCACION	29.750.000,00
FONDO ASISTENCIA EDUCATIVO DEL EJERCICIO	15.000.000,00
BECAS PARA EDUCACIÓN - VENADO INTEGRAL	10.000.000,00
SUBSIDIOS BIENES DE EDUCACIÓN	250.000,00
PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL	2.000.000,00
APOYO ESCOLAR	1.000.000,00
PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO RURAL	1.500.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE JUVENTUDES	400.000,00
SUBSIDIOS JUVENTUDES	400.000,00
IMPSVT	430.000.000,00
EROGACIONES FIGURATIVAS	-140.000.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	150.900.000,00
EROGACIONES POR INVERSIONES REALES	15.500.000,00
EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS	15.500.000,00
EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS	5.000.000,00
EROGACIONES EN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	9.500.000,00
EROGACIONES EN EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN	1.000.000,00
EROGACIONES EN TRABAJOS PÚBLICOS	135.400.000,00
EROGACIONES EN CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	60.000.000,00
PAVIMENTACIÓN URBANA	60.000.000,00
EROGACIONES REALES (OTRAS)	75.400.000,00
EROGACIONES REALES SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE	70.800.000,00
ARBOLADO PÚBLICO	500.000,00
AREA RECREATIVA NORTE	5.000.000,00
DISEÑO Y REALIZACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS VERDES	17.000.000,00
FLORES, ARBOLADOS Y PLANTINES PLAZAS	500.000,00
LUMINARIAS	10.000.000,00

ORDENANZA N° 5723/2023

Art.1°.- Modifíquese el Título II, Capítulo VII, inciso 8, ítem 3 del Plan de Desarrollo territorial (Ord. N° 4404/2013), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Asimismo podrán admitirse excepciones a lo dispuesto en el Inciso 1 cuando la Autoridad de Aplicación entienda, con razones fundadas, que la solución geométrica adoptada facilita una solución urbanística adecuada. Esta excepción solo será aplicable al 15 % de las parcelas resultantes. Para los casos donde el parcelamiento involucre menos de 10 (diez) lotes resultantes, la excepción podrá aplicarse a 1 (uno) de los lotes.”

Art.2°.- Modifíquese el Título II, Capítulo VII, inciso 9 del Plan de desarrollo territorial (Ord. N° 4404/2013), que quedará redactado de la siguiente manera:

“En los parcelamientos ejecutados dentro del Área Urbana o Suburbana, se admitirá que hasta el 10 % de las parcelas proyectadas se beneficien con una tolerancia del 10 % (diez por ciento) de la longitud para el frente mínimo y del 15 % (quince por ciento) de la superficie para la superficie mínima. Para los casos donde el parcelamiento involucre menos de 10 (diez) lotes, la tolerancia podrá aplicarse a 1 (uno) de los lotes. Ésta será permitida solamente cuando las condiciones de la totalidad de la manzana o parcelamiento

del título impidan el estricto cumplimiento del dimensionado que corresponda y no se admitirá como fundamento para futuras concesiones en otras subdivisiones de la misma parcela”.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 317/23 de fecha 23/11/23.

ORDENANZA N° 5724/2023

Art.1°.- Créanse, ad hoc, las zonas que se describen a continuación, las cuales serán incorporadas al Plan de Desarrollo Territorial al momento de la efectiva concreción de la urbanización de los lotes.

Zona	Patrón de urbanización propuesto
Z12.1 Lotes suburbanos sobre avenidas frentistas a zonas urbanas	Son los sectores sub-urbanos donde se localizan viviendas unifamiliares de uso permanente en predios de pequeña superficie, dotados parcialmente de infraestructura, frentistas a avenidas que hacen las veces de límites con sectores urbanos. Morfología propuesta: Edificación de PB y un nivel con grado medio de ocupación del suelo y alineación y retiros laterales sin restricciones.
1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V
1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: No obligatorio salvo en los casos previstos en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
	Retiro Lateral: No obligatorio
	Retiro de Fondo: Cumplirá lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo V de este Título. En el mismo, <u>no se permitirán edificaciones de ningún tipo.</u>
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de ocupación de suelo: FOS 0.6
	Índice de Permeabilidad: como mínimo 75 % de la superficie resultante del FOS deberá ser parqueada y forestada. No obstante ello, se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 4605/2015 de “Regulación de Excedentes Pluviales”.
	Las situaciones en las que por cuestiones de proyecto sea necesario establecer parámetros diferenciales se estudiarán de manera particularizada.
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1
	Factor de Densidad Habitacional a) En los casos en que el predio cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda cada 150 m ² de terreno. b) En los casos en que el predio no cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda cada 300 m ² de terreno.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana mixta
	Altura máxima de fachada: 7,00 m (siete metros)
	Plano límite: 11,50 m (once metros con cincuenta centímetros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se registrá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.

2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se registrá por lo determinado en el Anexo 4 para la zona Z12. Los pequeños comercios minoristas y oficinas profesionales domésticas serán de Uso Condicional. Las viviendas multifamiliares serán de Uso Predominante según FDH.
--------------------	---

3. Parcelamientos	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 300,00 m ² (trescientos metros cuadrados) - Lado mínimo: 12,00 m (doce metros)
-------------------	--

Zona	Patrón de urbanización propuesto
Z12.2 Residencial Extraurbano de Mediana Densidad	Son los sectores sub-urbanos donde se localizan viviendas unifamiliares de uso permanente en predios de baja-mediana superficie con características particulares de tejido abierto y en contacto con la naturaleza.
1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V

1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente mínimo: 3,00 m (tres metros)
	Retiro Unilateral mínimo: 3,00 m (tres metros)
	Retiro de Fondo: 5,00 m (cinco metros) En el mismo, <u>no se permitirán edificaciones de ningún tipo.</u>
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) P.B.: 0,6 – P.A.: 0,6
	Índice de Permeabilidad: como mínimo 80% de la superficie resultante del FOS deberá ser parqueada y forestada. No obstante ello, se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 4605 de "Regulación de Excedentes Pluviales".
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 0,8
	Factor de Densidad Habitacional máximo: 1 unidad funcional de vivienda cada 500 m ² de parcela.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana de edificación abierta
	Altura máxima de fachada: 7,00 m (siete metros)
	Plano Límite: 11,5 m (once metros con cincuenta centímetros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.

2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4 para la zona Z12. Los pequeños comercios minoristas y oficinas profesionales domésticas serán de Uso Condicional. Las viviendas multifamiliares serán de Uso Predominante según FDH.
--------------------	---

3. Parcelamientos	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 500,00 m ² (quinientos metros cuadrados) - Lado mínimo: 15,00 m (quince metros)
-------------------	---

Art.2°.- Modifíquese la zonificación de la Chacra 90, la que a partir de la promulgación de la presente se incluye en las siguientes zonas:

Z12.1: lotes frentistas a Avda. República de Irlanda hasta una profundidad de 50,00 m;

Z12.2: desde la zona Z12.1 hasta la línea divisoria de predios Suroeste del lote A del plano N° 189584/2015, Manzana Catastral N° 1117, Código A7, Partida TGI N° 35552, PII N° 17-13-00-360339/0009;

Z13: desde la zona Z12.2 hasta la Avda. N° 120.

Art.3°.-Modifíquese la zonificación de la Chacra 91, la que a partir de la promulgación de la presente se incluye en las siguientes zonas:

Z12.1: lotes frentistas a Avda. Patricio Boyle hasta una profundidad de 50,00 m.;

Z12.2: desde la zona Z12.1 hasta la calle eje de chacra -de trazado irregular-, paralela a la Avda. República de Irlanda;

Z12: desde la zona Z12.2 hasta la Avda. N° 120, excluidas las áreas destinadas a espacios verdes y libres públicos, equipamiento comunitario de uso público y reservorios hídricos.

Art.4°.-Modifíquese el Anexo B de la Ordenanza N° 4047/2011, al efecto de incorporar al sector protegido por el límite agronómico, las partes de las Chacras 90 y 91 que, a la fecha, no se encuentran incluidas en el mismo, en un todo de acuerdo al artículo 3° de dicha Ordenanza.

Art.5°.-Ratifíquense las afectaciones -incorporadas al Plan de Desarrollo Territorial mediante la Ordenanza N° 4405/2013- destinadas a ensanche de las Avenidas Jorge Newbery, Hipólito Yrigoyen, Brown y República de Irlanda/Patricio Boyle. El ensanche de esta avenida se rige por la Ordenanza N° 4019/2011, excepto en el tramo descrito en el artículo 7°.

Art.6°.-Establézcanse las siguientes afectaciones destinadas a apertura de calles:

a) calle N° 110, entre el trazado presuntivo de calle Alvear y el trazado presuntivo de calle Colón, paralela a la Avenida República de Irlanda, ubicada a una distancia variable entre 94,00 m y 82,26 m al Sudoeste de ésta. Ancho oficial: 18,00 m (dieciocho metros);

b) calle N° 112, entre las Avenidas Jorge Newbery y Brown, paralela a la Avenida República de Irlanda, ubicada a una distancia variable entre 192,92 m y 198,00 m al Sudoeste de ésta. Ancho oficial: 22,00 m (veintidós metros);

c) calle José Seret, eje de Chacra, entre las Avenidas Hipólito Yrigoyen y Brown, paralela a la Avenida República de Irlanda, de trazo irregular, cuyo inicio sobre Avenida Hipólito Yrigoyen se ubica a 345,31 m al Sudoeste de la Avenida República de Irlanda y sobre la Avenida Brown, a 337,03 m al sudoeste de la misma Avenida. Ancho oficial: 22,00 m (veintidós metros);

d) calle N° 116, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y el trazado presuntivo de la calle Pueyrredón, se ubica a 468,69 m al Sudoeste de la Avenida República de Irlanda y es paralela a ésta. Ancho oficial: 18,00 m (dieciocho metros);

e) calle Toribio Echeverría, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y el trazado presuntivo de la calle Pueyrredón, paralela a la Avenida N° 120, ubicada a una distancia variable entre 104,16 m y 134,13 m al Noreste de ésta. Ancho oficial: 18,00 m (dieciocho metros);

f) calle Alvear: prolongación del trazado existente en la zona urbana, entre Avenida República de Irlanda y el trazado presuntivo de la calle N° 112, paralela a la Avenida Jorge Newbery, ubicada a 94,00 m al Noroeste de ésta. Ancho oficial: 18,00 m (dieciocho metros);

g) calle Maipú, eje de Chacra, prolongación del trazado existente en la zona urbana, entre Avenida República de Irlanda y la línea divisoria de predios suroeste del lote A del plano N° 189584/2015, Manzana Catastral N° 1117, Código A7, Partida TGI N° 35552, PII N° 17-13-00-360339/0009, paralela a la Avenida Jorge Newbery, cuyo inicio sobre Avenida República de Irlanda se ubica a 321,61 m al Noroeste de aquella; en el lote 90B del plano N° 129591/1990, Manzana Catastral N° 1117, Código B4, Partida TGI N° 35549, PII N° 17-13-00-360339/0002, el trazo es quebrado con el objeto de conectar con el tramo existente en la urbanización "Echeverría". Ancho oficial: 20,00 m. (veinte metros);

h) calle Pueyrredón, eje de Chacra, prolongación del trazado existente en la zona urbana, entre las Avenidas República de Irlanda y N° 120, paralela a Avenida Hipólito Yrigoyen, ubicada a 209,46 m al Noroeste de ésta. Ancho oficial: 21,54 m (veintiún metros con cincuenta y cuatro centímetros);

i) calle López, entre calles N° 112 y José Seret, paralela a la Avenida Hipólito Yrigoyen, ubicada a 334,03 m al Noroeste de ésta. Ancho oficial: 12,00 m (doce) metros;

j) calle Colón, entre Avenida República de Irlanda y calle José Seret, paralela a la Avenida Brown, ubicada a 107,50 m al Sureste de ésta. Ancho oficial: 18,00 m (dieciocho metros).

Art.7°.- Modifíquese la afectación destinada a ensanche de la Avenida República de Irlanda entre el trazado presuntivo de calle Colón y la Avenida Brown, la cual se establece en 3,80 m (tres metros con ochenta centímetros) en la margen Suroeste, los cuales serán tomados íntegramente, como cesión para uso de calle. Ancho oficial proyectado: 23,80 m (veintitrés metros con ochenta centímetros).

Art.8°.- Fijese el eje de Avenida República de Irlanda, para el sector indicado en el Artículo 7°, a 14,00 m (catorce metros) de la margen Noreste y a 9,80 m (nueve metros con ochenta centímetros) de la margen Suroeste de dicha avenida, al efecto de mantener la continuidad del eje de Avenida República de Irlanda/Patricio Boyle en la totalidad de su desarrollo, el cual, para el resto de la avenida, se fija equidistante de ambas líneas municipales, a 14,00 m (catorce metros) de las mismas.

Art.9°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a no ejecutar la dársena de estacionamiento en la margen Suroeste del sector mencionado en el artículo 7°, al efecto de materializar la vereda, cuyo ancho se fija en 1,95 m (un metro con noventa y cinco centímetros).

Art.10°.- Establézcase la prohibición de estacionar en la margen Suroeste del sector indicado en el artículo 7°, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9°.

Art.11°.- Apruébense el "Anexo Gráfico N° 1 - Modificación de límite agronómico Chacra 104", el "Anexo Gráfico N° 2 - Trazados Presuntivos Chacra 90" y el "Anexo Gráfico N° 3 - Trazados Presuntivos Chacra 91", que forman parte de la presente.

Art.12°.-Dispóngase el plazo de 1 (un) año para el inicio de la tramitación del proyecto de urbanización ingresado bajo los expedientes municipales N° 157215-M-2011, 162127-G-2011 y 174273-M-2013; operado el vencimiento de dicho plazo y siempre que no se produjesen cambios en el planeamiento urbano, habilítase al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar el otorgamiento de una prórroga del mismo, por igual periodo.

Art.13°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 318/23 de fecha 23/11/23.

ORDENANZA N° 5725/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario del lote ubicado en Corredor de Ruta en Zona Suburbana del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 5 del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado como lote2B1 del plano de mensura inscripto bajo el N° 57.457/1969, con identificación catastral provincial dada por Sección 06 Manzana 0125 Parcela 1, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360.232/0001, partida municipal N° 27828, que encierra una superficie según título de 18.659,76 m² (dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados), con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 734 F° 416 N° 17.522 del 19/01/23, departamento General López, propiedad del señor Oscar Roberto Slosse, DNI 7.644.613, con domicilio en Marcos Ciani 3650 de Venado Tuerto.

Art.2°.-Esta autorización tiene efecto sobre el actual propietario Oscar Roberto Slosse, DNI 7.644.613, o quien detente la titularidad al momento de efectivizar el proyecto de modificación de estado parcelario que es propuesto en la previa de mensura 3739/23 iniciado el día 18 de julio del 2023, tramitado ante la Dirección de Obras Privadas del Municipio por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago -I.Co.P.A. N° 2-0346/7 y 2-0376/9.

Art.3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en esta etapa de subdivisión, no requiera la cesión sin cargo de los espacios destinados a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes libres públicos que, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial, corresponde el 5% y el 10 %, respectivamente, del total de la superficie original conforme con el título, de 18. 659,76 m² (dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados),

Las donaciones respectivas deberán formalizarse de acuerdo con el detalle siguiente:

- a) lote A, superficie 8.018,50 m²:
 - 1- equipamiento comunitario (5 %): 400,93 m²
 - 2- espacios verdes (10 %): 801,25 m².

Superficie total a donar lote A: 1.202,78 m²;

- b) lote B, superficie 10.641,26 m²
 - 1- equipamiento comunitario (5%): 532,06 m²
 - 2- espacios verdes (10 %): 1.064,13 m².

Superficie total a donar lote B: 1.596,19 m².

Totales para lote 2B1 según título, superficie 18.659,76 m²

1- equipamiento comunitario (5 %): 932,99 m2

2- espacios verdes (10 %): 1.865,98 m2.

Art.4º.- Dispóngase que la donación de suelo para equipamiento comunitario y espacios verde libre público será solicitada al momento del ingreso del proyecto de subdivisión simple o de urbanización de cada lote.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 319/23 de fecha 23/11/23.

ORDENANZA N° 5726/2023

Art.1º.- Acéptese la propuesta de donación con destino a reserva para espacios verdes y libres públicos correspondientes al fraccionamiento del inmueble ubicado en la Chacra N° 34, Código B2, partida municipal N° 26724, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00 360.494/0000, superficie según título de 65.945,00 m², superficie según Detalle de Superficies elaborado por el Agrim. José Centarti 65.489,45², propiedad de Fideicomiso Alpa, según el siguiente detalle:

a) lote H del Detalle de Superficies efectuado, con una superficie de 1.885,77 m² (un mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados) destinado, exclusivamente, a reserva para espacios verdes y libres públicos;

b) lote D del mismo Detalle, con una superficie de 2.426,69 m² (dos mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) destinado al uso concomitante de reservorio hídrico y reserva para espacios verdes y libres públicos.

La superficie total a donar propuesta asciende a 4.312,46 m² (cuatro mil trescientos doce metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados).

Art.2º.- Establézcase que la aceptación definitiva de la donación referida en el artículo anterior está sujeta a ratificación del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Santa Fe.

Art.3º.-Encomiéndese a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas que, con posterioridad a la aprobación del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, elabore un proyecto de diseño del espacio verde a implantar en el lote D, que incluya el equipamiento necesario para dicho uso -arbolado, juegos, medidas de seguridad- y que no interfiera con el escurrimiento del agua correspondiente al uso retardador hídrico.

El diseño debe contemplar pendientes de borde que faciliten el ingreso y egreso.

Art.4º.-Dispóngase que la financiación del equipamiento y adecuación del espacio verde a implementar en el lote D, corresponde a Fideicomiso Alpa.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 320/23 de fecha 23/11/23.

ORDENANZA N° 5728/2023

Art.1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar un convenio por el cual la señora Delia Cristina Romero, DNI 31.867.902, ceda en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto todos los derechos posesorios que ostenta y ejerce sobre el ubicado en calle Bartolomé Long N° 1266, Chacra 71, Manzana 4, Lote 16, partida municipal N° 35090, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.373/0309, que encierra una superficie total de 493,95 m2.

Art.2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar un convenio por el cual la señora Amanda Estela Romero, DNI 29.113.458, cesa en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto todos los derechos posesorios que ostenta y ejerce sobre el lote ubicado en calle Bartolomé Long N° 1256, Chacra 71, Manzana 4, Lote 15, partida municipal N° 35087, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.373/0310, que encierra una superficie total de 494,05 m2.

Art.3º.- Inclúyase en el Plan Habitacional 30 Viviendas N° 35010, Programa "Mi Tierra - Mi Casa - Canasta de Materiales" a la señora Delia Cristina Romero, DNI 31.867.902, otorgándole la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, ubicado en calle Junín N° 3286, Chacra 71, Manzana 8, Lote 27, partida municipal N° 39194, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.373/0334, de 215,00 m2 de superficie, reserva municipal N° 321 C, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.4º.- Inclúyase en el Plan Habitacional 30 Viviendas N° 35010, Programa "Mi Tierra - Mi Casa - Canasta de Materiales" a la señora Amanda Estela Romero, DNI 29.113.458, otorgándole la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno situado en calle Bartolomé Long N° 1324, Chacra 71, Manzana 8, Lote 29, partida municipal N° 39195, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.373/0333, de 200,00 m2 de superficie, reserva municipal N° 321 B, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.5º.- La entrega de la posesión por parte de las señoras Romero Delia Cristina y Romero Amanda Estela de los lotes descriptos en los arts. 1º y 2º libres de ocupantes, deberá efectivizarse en un plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art.6º.-Una vez efectivizada la desocupación por aplicación de los artículos precedentes, la Municipalidad de Venado Tuerto tomará posesión de los lotes permutados, procediendo a la demolición de lo edificado, asignándoles el destino de Zona Especial No Urbanizable (ZNU) y Zona Especial de Interés Ambiental (ZEIA).

Art.7º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 322/23 de fecha 28/11/23.

ORDENANZA N° 5729/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 73, o sea el lote 7 de la Manzana D del plano confeccionado por el Ing. Dante Casadei archivado bajo el número 27.955 del año 1.961, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.281/0039, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por el Ing. Agrim. Franco N. Orso, archivado bajo el número 264.767 del año 2023, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote 7 y se encuentra ubicado con frente al Noroeste sobre calle Arturo M. Jauretche, a los 60,08 metros de calle Paz hacia el Sudoeste y sus medidas y linderos son las siguientes: lado A-B mide 10,00 metros al Noroeste donde linda con calle Arturo M. Jauretche, formando con su anterior un ángulo de 90°, lado B-C mide 17,77 metros al Noreste donde linda con Ortega, Tomás Guillermo, P.I.I. N° 17-13-00-360.281/0105, formando con el anterior un ángulo de 90°; lado C-D mide 10,00 metros al Sudeste donde linda con González, Rodolfo Cándido, P.I.I. N° 17-13-00-360.282/0000, formando con el anterior un ángulo de 90°; lado D-A mide 17,77 metros al Sudoeste donde linda con González, Rodolfo Cándido, P.I.I. N° 17-13-00-360.280/0107, formando con el anterior un ángulo de 90°; encierra una superficie total de 177,70 m2 (cientos setenta y siete metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados; se encuentra inscripto en el registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo N° 286, Folio N° 211, N° 127.058, del 17/06/73 bajo la titularidad de Bonifacio Lazarte, y se identifica con partida municipal N° 53703.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 264.767 del año 2023 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 323/23 de fecha 28/11/23.

ORDENANZA N° 5730/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 54, o sea el lote 2e de la Manzana A del plano archivado bajo el número 46.271 del año 1.966, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.019/0163, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por el Ing. Agrim. Pablo Molacchino, archivado bajo el número 263.259 del año 2023, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote "2e" y está ubicado en Av. Quintana, a los 30,89 metros desde la calle Balcarce hacia el suroeste y a los 40,89 metros desde calle Italia hacia noreste, y sus medidas y linderos son las siguientes: el lado A-B, compuesto de 10,00 metros, linda con Av. Quintana; el lado B-C, compuesto de 29,55 metros, linda con Ríos, Marisa Liliana, P.I.I. N° 360.019/0061, formando con el anterior un ángulo de 90 grados; el lado C-D, compuesto de 10,00 metros, linda con Rodríguez, Ignacio y ot., P.I.I. N° 360.019/0056; formando con el anterior un ángulo de 90 grados; el lado D-A, compuesto de 29,55 metros, linda con Rivero, Rubén Avelino y ot., P.I.I. N° 360.019/0060, formando con el anterior un ángulo de 90 grados y con el posterior, lado A-B, un ángulo de 90 grados; encierra una superficie total de 295,50 m2 (doscientos noventa y cinco metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados); se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, departamento General López, al T° 407, F° 245, N° 115.971, año 1.985, bajo la titularidad de Jorge Luis Aldasoro, y se identifica con partida municipal N° 9232.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 263.259 del año 2023 como definitivo.

Art.4°.-A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 324/23 de fecha 28/11/23.

ORDENANZA N° 5731/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 52, o sea el lote designado en el plano practicado por el Ing. Juan Cassani, archivado bajo el número 49.354 del año 1.967 con el "15" de la manzana "8", partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.391/0256, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, archivado bajo el número 265.224 del año 2023, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote "15" con frente al Sudoeste sobre calle Belgrano, entre calle P. Félix Goumond y calle P. José Maxwell, a los 23,00 metros de calle P. José Maxwell hacia el Sudeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones y linderos, son las siguientes: el lado a - b mide 9,00 metros, linda al Sudoeste con calle Belgrano; el lado b - c mide 38,50 metros, linda al Noroeste con Rizzo, Gastón y Otros, P.I.I. N° 17-13-00- 360.391/0897, Arreguez, Luis Jesús y Ot., P.I.I. N° 17-13-00-360.391/0096 y Jaime, Sergio y otra, P.I.I. N° 17-13-00-360.391/0097; el lado c - d mide 9,00 metros, linda al Noreste con Alí, Jorge Alberto, P.I.I. N° 17-13-00-360.391/0401; el lado d - a mide 38,50 metros, linda al Sudeste con Pasini, Ana María, P.I.I. N.º 17-13-00- 360.391/0255 y cuyos cuatro ángulos internos, vértices a-b-c-d, miden 90° 0'0"; encierra una superficie total de 346,50 m² (trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados), se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, departamento General López, al T° 328, Fª N.º 111, N° 120.447, año 1.978, bajo la titularidad de Juan Carlos Fuentes y Nora Susana Barbiani, y se identifica con partida municipal N° 16302.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 265.224 del año 2023 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 325/23 de fecha 28/11/23.

ORDENANZA N° 5732/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 62, o sea el lote 21 de la Manzana B del plano archivado bajo el número 106.332 del año 1.951, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.612/0023, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por el Ing. Agrim. Pablo Molacchino, archivado bajo el número 263.755 del año 2023, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, ubicado en calle Los Andes N° 1651, entre calles Conrado Berti y José Covasevich, designado como lote número "21" con frente al Noreste sobre calle Los Andes, a los 32,00 metros desde calle J. Covasevich hacia el Sureste y a 32,00 metros de calle Conrado Berti hacia el Noroeste, y sus medidas y linderos son las siguientes: el lado a - b mide 10,00 metros, linda al Noreste con calle Los Andes; el lado b - c mide 30,00 metros, linda al Sureste con Serrano, José Raúl, P.I.I. N° 17-13-00- 360.612/0024, formando con el anterior un ángulos de 90 grados; el lado c - d mide 10,00 metros, linda al Suroeste en parte con Varela, María Susana, P.I.I. N° 17-13-00- 360.612/0041, y en parte con Pierucci, Atilio, P.I.I. N° 17-13-00-360.612/0040, formando con el anterior un ángulo de 90 grados; el lado d - a mide 30,00 metros, linda al Noroeste con Guardiagrelli S.R.L., P.I.I. N° 17-13-00-360.612/0022, formando con el anterior un ángulo de 90 grados y con el posterior, lado a - b, un ángulo de 90 grados; encierra una superficie total de 300,00 m² (trescientos metros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 2666.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 263.755 del año 2023 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 326/23 de fecha 28/11/23.

ORDENANZA N° 5734/2023

Art.1°.- Dispóngase la demarcación de espacio exclusivo para estacionamiento de carga y descarga en el sector comprendido en Avenida Casey entre las calles Pellegrini y Mitre de nuestra ciudad.

Art.2°.- El uso del espacio dispuesto en el artículo precedente está sujeto a las siguientes limitaciones:

- a) días y horarios: días hábiles entre las 7:00 y las 20:00;
- b) tipo de vehículos: operación de vehículos automotores de categoría N1 (peso máximo que no exceda los 3.500 kg) o N2 (peso máximo superior a los 3.500 kg pero inferior o igual a los 12.000 kg), diseñados y fabricados para el transporte de mercancías, con un largo máximo de 8,00 metros;
- c) ubicación: en el final de la ochava de la esquina, sin invadir los espacios peatonales y teniendo en cuenta que la operación no se interponga en la visual de la intersección;
- d) dimensiones: la afectación de la vía pública será de entre 8 (ocho) y 10 (diez) metros lineales, desde el final de la ochava afectada;
- e) utilización: exclusivamente por aquellos vehículos que desarrollen actividades de carga y descarga de mercaderías, con un máximo de tiempo de utilización de 30 (treinta) minutos.
- f) penalidades: ante su incumplimiento, se aplicarán las dispuestas en el art. 65, inc. 50, de la Ordenanza Nro. 2725.

Art.3°.- Instálase la señalización correspondiente al espacio autorizado en el artículo 1.

Art.4°.-A los fines de no interferir el normal funcionamiento de la Línea 3 del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad, en caso de ser necesario, reubíquese la parada en la intersección anterior más próxima en el sentido de circulación.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 327/23 de fecha 28/11/23.

ORDENANZA N° 5735/2023

Art.1°.- Dispóngase la demarcación de espacio exclusivo para estacionamiento de carga y descarga en el sector comprendido en calle Rivadavia entre Avenida Casey y calle Tucumán de nuestra ciudad.

Art.2°.- El uso del espacio dispuesto en el artículo precedente está sujeto a las siguientes limitaciones:

- a) días y horarios: días hábiles entre las 7:00 y las 20:00;
- b) tipo de vehículos: operación de vehículos automotores de categoría N1 (peso máximo que no exceda los 3.500 kg) o N2 (peso máximo superior a los 3.500 kg pero inferior o igual a los 12.000 kg), diseñados y fabricados para el transporte de mercancías, con un largo máximo de 8,00 metros;
- c) ubicación: en el final de la ochava de la esquina, sin invadir los espacios peatonales y teniendo en cuenta que la operación no se interponga en la visual de la intersección;
- d) dimensiones: la afectación de la vía pública será de entre 8 (ocho) y 10 (diez) metros lineales, desde el final de la ochava afectada;
- e) utilización: exclusivamente por aquellos vehículos que desarrollen actividades de carga y descarga de mercaderías, con un máximo de tiempo de utilización de 30 (treinta) minutos.
- f) penalidades: ante su incumplimiento, se aplicarán las dispuestas en el art. 65, inc. 50, de la Ordenanza Nro. 2725.

Art.3°.- Instálase la señalización correspondiente al espacio autorizado en el artículo 1.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 328/23 de fecha 28/11/23.

ORDENANZA N° 5736/2023

Art.1°.-Dispóngase la demarcación del espacio para el estacionamiento de carga y descarga exclusivo, frente al inmueble ubicado en calle San Martín 1151.

Art.2°.- El uso del espacio dispuesto en el artículo precedente se establece de manera exclusiva para el funcionamiento del Diario "Pueblo Regional".

Art.3°.- Instálase la señalización correspondiente al espacio autorizado en el artículo 1.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 329/23 de fecha 28/11/23.

ORDENANZA N° 5737/2023

Art.1°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a redeterminar los precios de la Licitación Pública N° 005/23, de la cual resultara adjudicataria Car-Corts S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71746693/0, con domicilio en Piacenza 1056 de la ciudad de Venado Tuerto, (Decreto D.E.M. N° 091/23) de acuerdo con el detalle del artículo siguiente.

Art.2°.-Dispóngase que por la cantidad pendiente de entrega y consecuente pago de hormigón elaborado tipo H-30 puesto en obra de la Licitación Pública N° 005/23, 144,75 m3, se adicionará al monto originario resultante de la adjudicación la suma de \$ 1.202.148,75 (pesos un millón doscientos dos mil ciento cuarenta y ocho con setenta y cinco centavos).

Art.3°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 330/23 de fecha 28/11/23.

ORDENANZA N° 5738/2023

Capítulo I. - Objeto:

Art.1°.-El objeto de la presente Ordenanza será establecer un marco jurídico apropiado, fijando el eje en la resolución de la problemática de los denominados "ruidos molestos", emanados por vehículos y motovehículos, en nuestra ciudad.

Capítulo II.- Conceptos:

Art.2°.-Ruidos molestos: Aquellos originados por vehículos y motovehículos que excedan el nivel máximo de 85 decibeles, estando en circulación o estacionados, con escapes antirreglamentarios, equipos de audio, woofers, sub woofers, estando o no instalados en automóviles, y demás medios afines, idóneos para la producción del ruido, siendo por su naturaleza de producción superflua, evitables, que puedan perturbar la tranquilidad y/o reposo de la población, aparejando un perjuicio de cualquier tipo como consecuencia.

Art.3°.- Escapes antirreglamentarios: se entenderá por tal a los dispositivos o piezas que utilicen los vehículos y motovehículos, de los que surja o se presuma que han sido modificados con el objetivo de producir mayor ruido o mayores emanaciones de gases de los permitidos, ya sean por escapes originales y/o modificación de los sistemas de escape y/o cualquier otro accesorio que los origine, o cuando directamente no cuente con escapes (escape libre), o todo otro sistema que no sea el homologado por la normativa vigente.

Capítulo III: De las prohibiciones:

Art.4°.- Prohíbese la circulación en la ciudad de vehículos y motovehículos con escapes antirreglamentarios. La simple presencia de automotores en estas condiciones, ya sea circulando o estacionados, encuadra en las infracciones establecidas en la presente, por más que no estuviese efectuando ruidos molestos.

Capítulo IV: Del procedimiento:

Art.5°.- Comprobada la infracción, por parte de los inspectores municipales, se procederá al labrado de actas de infracción.

La primera y segunda infracción será multada; a partir de la tercera se considerará reincidencia facultando al Juez de Faltas el secuestro y remisión al corralón municipal del vehículo o motovehículo que posea escape anti reglamentario y/o tenga instalado un equipo de sonido, cuando este sea identificado como el factor que origine los ruidos molestos para lo cual se dejará constancia documentada del estado del vehículo.

Capítulo V: De los medios probatorios:

Art.6°.- Los inspectores municipales podrán utilizar todo tipo de material probatorio, incluyendo la medición con decibelímetros debidamente homologados, prueba testimonial, fotográfica, filmica que pondrán a disposición del tribunal de faltas para su consideración.

La constatación de la presencia de equipos de sonidos y/o escapes antirreglamentarios que pueden alterar la normal tolerancia de la población hace plena prueba de la infracción que se regula en la presente normativa. Quedará en cabeza del infractor aportar todos los elementos de prueba para alegar la ausencia de responsabilidad.

La medición del nivel de decibeles, en caso de ser procedente, será llevada a cabo con los denominados "decibelímetros", definidos como "instrumentos que permiten medir el nivel de presión acústica, expresado en dB (decibeles), y diseñados para responder al sonido casi de la misma forma que el oído humano y proporcionar mediciones objetivas y reproducibles del nivel de presión acústica".

Capítulo VI: De las sanciones: se miden en unidades fiscales (UF)

Art.7°.- La presencia de escapes antirreglamentarios en vehículos y motovehículos, ya sea circulando o estacionados, será pasible de multa de 200 UF a 500 UF

Art.8°.- La constatación de ruidos molestos será pasible de multa de 200 UF a 1000 UF

Art.9°.- En aquellos casos donde los conductores se den a la fuga al momento de ser detenidos por los inspectores municipales, será pasible de multa de 200 UF a 1000 UF

Art.10°.- Ante supuestos de reincidencia, la pena se agravará un cuarto en su mínimo y en su máximo y facultará al Juez de Faltas a retirar el equipo de sonido.

Art.11°.- Sanción complementaria: Para retirar el vehículo del corralón municipal, además del pago de la correspondiente multa, el titular del vehículo deberá:

- a).- En caso de tratarse de equipos de sonido: retirar el equipo de sonido.
- b).- En caso de tratarse de escapes antirreglamentarios: colocar un sistema de escape-silenciador original y/o aprobado, que se ajuste a las condiciones reglamentarias permitidas, que lo habilite para su circulación por la vía pública. El escape antirreglamentario será retenido por el municipio para su posterior desnaturalización, destrucción y reciclado. Dicho procedimiento se realizará mediante un acto público.

Art.12°.-Las labores que demande la aplicación del artículo anterior estarán a cargo y responsabilidad del titular del vehículo. Para dicho objetivo el corralón municipal deberá disponer de un lugar adecuado para que el infractor subsane la irregularidad en el rodado.

Capítulo VII: Disposiciones complementarias

Art.13°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaria de Control Urbano y Convivencia Ciudadana o la que en un futuro la reemplace.

Art.14°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de concientización y difusión de la presente Ordenanza, con especial foco en establecimientos de venta de repuestos y reparación automotor.

Art.15°.- Extiéndase copia de la presente, y solicítense colaboración, a los efectos de cumplimentar con los fines de la presente ordenanza, a las fuerzas de seguridad de la ciudad: Policía provincial, Gendarmería Nacional y Policía Federal.

Art.16°.-Deróguese la Ord. N° 2403/96, y toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Art.17°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 333/23 de fecha 30/11/23.

ORDENANZA N° 5742/2023

Art.1°.- Solicítense al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2023 por la suma de \$ 97.239.209,13 (pesos noventa y siete millones doscientos treinta y nueve mil doscientos nueve con trece centavos) para la adquisición del equipamiento que seguidamente se detalla:

- a) 1 (una) minicargadora nueva, \$ 55.084.360,50;
- b) 1 (una) pala cargadora nueva, \$ 42.846.375,00.

Total \$ 97.930.735,50 (noventa y siete millones novecientos treinta mil setecientos treinta y cinco con cincuenta ctvs.), los cuales la suma de \$ 97.239.209,13 (pesos noventa y siete millones doscientos treinta y nueve mil doscientos nueve con trece ctvs.) se financiará con aportes de Ley 12.385 y \$ 691.526,37 (pesos seiscientos noventa y un mil quinientos veintiséis con treinta y siete ctvs.), por Rentas Generales de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Facúltase al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total de la obra que se menciona en el art. 1, y cuya realización se aprueba en este acto.

Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 337/23 de fecha 30/11/23.

ORDENANZA N° 5743/2023

Art.1°.- Apruébense los Anexos que prevé el art. 43 de la Ordenanza N° 5391/2021, adjuntos a la presente y que forman parte integrante y complementan al Contrato de Concesión de Prestación del Servicio Público de Distribución, Comercialización, Alumbrado Público y Generación de Energía Eléctrica suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto el 29/10/21, autorizado por esa normativa, a saber:

- a) Anexo I: RÉGIMEN DE SUMINISTRO;
- b) Anexo II: NORMAS DE CALIDAD, SERVICIOS Y SANCIONES;
- c) Anexo III: RÉGIMEN TARIFARIO;
- d) Anexo IV: CUADRO TARIFARIO INICIAL Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL MISMO;
- e) Anexo V: ALUMBRADO PÚBLICO.

Art.2°.-Autorícese al Señor Intendente Municipal de Venado Tuerto, en calidad de Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar los cinco Anexos mencionados y aprobados en el Art. 1 de la presente con representantes legales de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 336/23 de fecha 30/11/23.

VER ANEXOS EN CONCEJO MUNICIPAL

DECRETOS

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 290/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5709/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 291/23

VISTO:

La cuadra de calle Gaspar Di Martino entre Tucumán y Alem, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 94,15 % en metros, que corresponden al 90,91 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 126/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GASPAR DI MARTINO entre Tucumán y Alem -faja central- (exp. N° 23.672-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 292/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5713/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 293/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5710/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 294/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5711/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 295/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5712/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 296/23

VISTO:

La cuadra de calle Santiago Turner entre 3 de Febrero y Tucumán, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 57,50 % en metros, que corresponden al 58,82 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 138/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO TURNER entre 3 de Febrero y Tucumán -faja central- (exp. N° 23.811-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 297/23

VISTO:

La cuadra de calle Mons. Ernesto Borgarino entre Rivadavia y J. B. Alberdi, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,68 % en metros, que corresponden al 73,33 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 137/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle Mons. ERNESTO BORGARINO entre Rivadavia y J. B. Alberdi (exp. N° 24.042-V-2023), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 “Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal”.

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4970/8 “Gastos Cordón Cuneta por Administración”.

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 298/23

VISTO:

La cuadra de calle Catamarca entre N. Perillo y P. Barberis, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,00 % en metros, que corresponden al 86,84 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 148/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CATAMARCA entre N. Perillo y P. Barberis -Faja Central- (exp. N° 24.086-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 299/23

VISTO:

La cuadra de calle Guillermo Dimmer entre Lisandro de la Torre y Dorrego, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 66,72 % en metros, que corresponden al 72,73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 149/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GUILLERMO DIMMER entre Lisandro de la Torre y Dorrego (exp. N° 24.032-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 300/23

VISTO:

La cuadra de calle José Valdez entre Italia y Balcarce, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,46 % en metros, que corresponden al 53,85 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 146/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ VALDEZ entre Italia y Balcarce (exp. N° 23.989-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 301/23

VISTO:

La cuadra de calle José Valdez entre Italia y Almafuerde, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 55,43 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 147/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ VALDEZ entre Italia y Almafuerde (exp. N° 23.990-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 302/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "III", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 20/06/23 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), preadjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5622/2023, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
E 7 (CUD)	22886	Anzorena, Alfredo Daniel - DNI 32.542.850 Fabre, Carolina Andrea - DNI 36.038.142
A 11	39946	Cancela, Gabriel Anselmo - DNI 22.704.248 Cacciagiu, Celina Andrea - DNI 24.577.801
A 16	39951	Contreras, María Daniela - DNI 41.012.018 Pedraza, María Isabel - DNI 22.206.312
A 21	39956	Gasperini, Vanesa Ilda - DNI 31.085.585
A 26	39961	Suchetti, Natalia Soledad - DNI 28.216.986
A 30	39965	Céliz, Raúl Daniel - DNI 32.542.783 Pérez, María Cecilia - DNI 37.813.613

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
K1 Mza. 3	39996	Pederzoli, Antonio Gabriel - DNI 38.282.575 Sosa, Maira Alejandra - DNI 42.767.503

GRUPO 4

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
P 17 (CUD)	27201	Oro, Nicolás Damián - DNI 32.954.480

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por el término de 5 (cinco) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 10 (diez) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 303/23

VISTO:

La necesidad de realizar la tarea de desobstrucción de los desagües pluviales de la zona céntrica de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es deber del Estado Municipal brindar, entre otros, los servicios de limpieza, higiene y mantenimiento no sólo de los espacios públicos y las vías de circulación, sino también de los conductos subterráneos que recogen las aguas originadas en las precipitaciones hasta su vertedero final, con el objetivo principal de evitar anegamientos e inundaciones temporarias en los casos de que se produzcan fenómenos meteorológicos de cierta intensidad.

Dada la ocurrencia del fenómeno denominado “El Niño” -por el cual se anuncian copiosas lluvias en nuestra región en cortos lapsos-, se torna aún más acuciante la ejecución de la tarea de mantenimiento de los desagües, y, como el Municipio no cuenta con los equipos necesarios para su realización, se ha estimado conveniente la contratación de tal servicio a alguna empresa dedicada a ese ramo.

En una primera etapa, las tareas de desobstrucción se ejecutarán sobre parte de una cuenca urbana perteneciente al barrio Centro II, la cual se encuentra delimitada por las cotas de nivel de los pavimentos existentes de calles H. Irigoyen, Moreno, 25 de Mayo, Azcuénaga, Maipú, Lisandro de la Torre, Chacabuco y 12 de octubre (tramo urbano ruta Nacional N° 8).

La red de desagüe pluvial de la cuenca está materializada mediante caños de sección circular de hormigón armado de diferentes diámetros, conforme al aumento del caudal y de la superficie a desagotar; los cambios de diámetro de cañería se materializan a través

de cámaras de inspección con su respectivo acceso desde la superficie de la calzada y/o vereda y la captación del escurrimiento superficial se realiza a través de sumideros, los cuales son vinculados al conducto principal a través de acometidas.

Teniendo en cuenta que las cantidades de cañería son aproximadas y no se tiene certeza de su grado de obstrucción, es conveniente que la contratación del servicio sea por tiempo (horas) de trabajo, disponiéndose la presente contratación por 150 horas.

Para la contratación de la ejecución del servicio, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su realización.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 025/23 con el objeto de contratar el Servicio de Desobstrucción de Conductos Pluviales de la ciudad de Venado Tuerto en la zona delimitada en los Pliegos de Condiciones que integra la documentación de la presente, por 150 (ciento cincuenta) horas de trabajo, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 13 de diciembre de 2023 a las 8:30 hs., o imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/23

CONTRATACIÓN SERVICIO DESOBSTRUCCIÓN

DE CONDUCTOS PLUVIALES

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 13/12/2023”

La recepción se efectuará hasta el día 13 de diciembre de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4967/8 “Proyecto y ejecución desagües menores”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 304/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

En la cotidiana tarea de propiciar una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, se ha implementado un plan para el mejoramiento de los espacios verdes; entre ellos, la plaza principal de la ciudad, San Martín, que requiere de trabajos de reparación de 100,00 me de sus veredas.

Para continuar con su mejoramiento, se ha decidido su ejecución, bajo la modalidad de que la Municipalidad proveerá los baldosones a reemplazar, en tanto la contratista aportará la mano de obra, los restantes materiales, los equipos y la ejecución de las tareas.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado cuatro presupuestos a distintas empresas del ramo, todas de Venado Tuerto, a saber: 1) Roicon S.R.L., 2) Pilar del Sur Ingeniería y 3) Carlos Alberto Escudero, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en último término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al señor Carlos Alberto Escudero, CUIT N° 2014710069/9, con domicilio en Cabral 634 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la ejecución de la obra de 100,00 m2 de vereda en plaza San Martín; la contratación comprende la mano

de obra y todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, con excepción de los baldosones, por un monto total de \$ 2.783.000,00 (pesos dos millones setecientos ochenta y tres mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 305/23

VISTO:

La cuadra de calle Gob. Iriondo entre Antártida Argentina y Santa Cruz, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 52,70 % en metros, que corresponden al 52,78 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 151/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GOBERNADOR IRIONDO entre Antártida Argentina y Santa Cruz -Faja Central- (exp. N° 23.876-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.-Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 306/23

VISTO:

El Programa “Nuestro Terreno modalidad II”, implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021) y 5328/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado “terreno propio”- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021) y 5328/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplieron la documentación requerida, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021), preadjudicarse los lotes comprendidos en la Ord. 5328/2021, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 4

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
Nº 40	39524	Loyola, Matías Fabián - DNI 34.311.098

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 5 (cinco) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de impugnaciones, por el término de 10 (diez) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 307/23

VISTO:

El Programa “Nuestro Terreno” modalidad “III”, implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado “terreno propio”- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 20/06/23 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aceptar las renunciaciones presentadas por algunos beneficiarios del sorteo, así como excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios/as del sorteo, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
A 7	39942	Haag, Maximiliano Emanuel - DNI 33.098.256	Renuncia
A 18	39953	Carpí, Noelia Natalia - DNI 32.794.381	art. 4, inc. b) y c)

GRUPO 2

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
I-I	39755	Lorenzini, Lucas - DNI 34.311.370	art. 4, inc. c)

GRUPO 3

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
K11 M 4	40011	Escobedo, Nancy Gabriela - DNI 23.948.728	art. 14 y 17

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 308/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5714/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 309/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5715/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 310/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5716/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 311/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5717/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 312/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5718/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 313/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5719/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 314/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 el mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5720/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 315/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N°3957-I-03 y 3394-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5721/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 316/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4621-I-23 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4621-I-23 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5722/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 317/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5723/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 318/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03, 3946-I-02 y 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03, 3946-I-02 y 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5724/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 319/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5725/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 320/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5726/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO Nº 321/23

VISTO:

La solicitud planteada a este Departamento Ejecutivo Municipal por las autoridades de la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a los fines de la celebración de una Audiencia Pública, en los términos de la Ordenanza Nº 4859/2016 y sus Decretos Reglamentarios, Nº 084/18 y 162/18, (exp. adm. Nº 228.616/C/23), y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 3 de la normativa citada en segundo término prescribe que el Departamento Ejecutivo deberá disponer lugar, fecha y hora de celebración de la misma, así como deberá proceder a la designación de su Presidente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que la Audiencia Pública solicitada por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza Nº 4859/2016 y sus Decretos Reglamentarios, Nº 084/18 y 162/18, se realizará el día martes 16 de enero del año 2024, en el Museo Regional Cayetano A. Silva de esta ciudad, a la hora 20,00.

Art. 2º.- A los efectos de la inscripción, el Registro de Participantes será habilitado en la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto, conforme con el formulario que se adjunta, desde el día 4 de enero hasta las 23,59 del día 12 de enero inclusive.

Art. 3º.- Designase en carácter de Presidente de la Audiencia Pública al Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia, o a quien se designare en su reemplazo, que tendrá las facultades que le otorga el inc. c) del art. 11 del Decreto Nº 084/18 y su modificatorio, Nº 162/18.

Art. 4º.- Dispónese la publicación de las partes pertinentes del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y página web de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5º.- Remítase copia de éste al Concejo Municipal de Venado Tuerto y a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a sus efectos.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

AUDIENCIA PÚBLICA COOP. OBRAS SANITARIAS

VENADO TUERTO

MARTES 16 DE ENERO DE 2024 - 20,00 HS.

MUSEO REGIONAL CAYETANO A. SILVA

MAIPÚ 966 - V.T.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

PERSONA HUMANA:

Apellido y Nombre:

Tipo y Nº de Doc.:

Domicilio:

Teléfono: E-Mail:

¿Hará uso de la palabra? SI NO

PERSONA JURÍDICA:

Nombre:

Domicilio:

Representada por: Apellido y Nombre:.....

Tipo y Nº de Doc.:

Carácter:

Teléfono: E-Mail:

¿Hará uso de la palabra? SI NO

.....

Firma del/a participante

Se hace saber que cada uno de los oradores podrá exponer su posición en el orden que le fijen las autoridades de la audiencia, por el término de 5 (cinco) minutos.

Podrá presentar por escrito y soporte magnético su fundamentación, que no podrá exceder de 3 (tres) carillas.

En caso de suspensión por razones climáticas, la Audiencia se celebrará el día hábil inmediato posterior que tales condiciones lo permitan, en idéntico horario y lugar.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 322/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 1891-C-96 y 4529-C-13 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N°1891-C-96 y 4529-C-13 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5728/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 323/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5729/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 324/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5730/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 325/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5731/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 326/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5732/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 327/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5734/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 328/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5735/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 329/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5736/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 330/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2357-I-97 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2357-I-97 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5737/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 331/23

VISTO:

La cuadra de calle Pedro Iturbide entre Falucho y Cabral, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70,59 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 153/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PEDRO ITURBIDE entre Falucho y Cabral -Faja Central- (exp. N° 24.122-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 332/23

VISTO:

La cuadra de calle Río de la Plata entre Rodríguez Peña y H. Camps, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 88,24 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 152/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle RÍO DE LA PLATA entre Rodríguez Peña y H. Camps -Faja Central- (exp. N° 24.221-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 333/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 2027-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2027-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5738/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 334/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "III", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 20/06/23 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplieron la documentación requerida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5622/2023, a los preadjudicatarios que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	N° partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
E 7 (CUD)	22886	Anzorena, Alfredo Daniel - DNI 32.542.850

		Fabre, Carolina Andrea - DNI 36.038.142
A 11	39946	Cancela, Gabriel Anselmo - DNI 22.704.248 Cacciagiu, Celina Andrea - DNI 24.577.801
A 16	39951	Contreras, María Daniela - DNI 41.012.018 Pedraza, María Isabel - DNI 22.206.312
A 21	39956	Gasperini, Vanesa Ilda - DNI 31.085.585
A 26	39961	Suchetti, Natalia Soledad - DNI 28.216.986
A 30	39965	Céliz, Raúl Daniel - DNI 32.542.783 Pérez, María Cecilia - DNI 37.813.613

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
K1 Mza. 3	39996	Pederzoli, Antonio Gabriel - DNI 38.282.575 Sosa, Maira Alejandra - DNI 42.767.503

GRUPO 4

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
P 17 (CUD)	27201	Oro, Nicolás Damián - DNI 32.954.480

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por el término de 10 (diez) días en la Página web del Municipio.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO Nº 335/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "II", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021 y 5629/2023) y 5428/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza Nº 5430/2021 y 5629/2023) y 5428/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

En su consecuencia, se dictó el Decreto Nº 092/23, por medio del cual, quienes resultaron beneficiarios del sorteo y cumplimentaron con la documentación exigida, adquirieron la condición de "pre-adjudicatarios".

Vencido el término fijado para eventuales impugnaciones a esa condición, y sin que se hubiese planteado objeción alguna, por aplicación de las disposiciones del art. 12 de la normativa regulatoria del programa, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021 y 5629/2023), adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5428/2021, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 4

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
------	----------------------	-------------------------------

Nº 40	39524	Loyola, Matías Fabián - DNI 34.311.098
-------	-------	--

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a la de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO Nº 336/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5743/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO Nº 337/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5742/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO Nº 338/23

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en beneficio de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/12/23 a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Quiroga, Patricia Lilian	540/01	19 (subrog.)

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Luna, Carolina	1952/06	15 (subrog.)
Paolino, Leonardo Damián	4325/00	15 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

033- 27-11-23 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento intereses y formalizar convenio de pago por deuda concepto Contribución de Mejoras inmueble partida municipal N° 11417 (Ord. 2654/1999).

034- 28-11-23 Baja deuda T.G.I. y eximición de pago, inmueble partida municipal N° 28861 (art. 30, inc. c) Ord. 3943/2011)

SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

006- 06-11-23 Otorgamiento licencia extraordinaria agente De Ípola, Paula (art. 49, Ley 9256).

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

009- 02-11-23 Apertura Información Sumaria revisión certificados médicos presentados por agente Chaparro, Ángel Gustavo.

010- 28-11-23 Aceptación renuncia agente Uribe, Claudia Elena, por acogimiento a jubilación ordinaria.

011- 28-11-23 Aceptación renuncia agente Chaparro, Ángel Gustavo, por razones particulares.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

139- 07-11-23 Autorización transferencia panteón situado en Lote 63 Sección 9º "O" del Cementerio Municipal a favor de los señores Diego Martín Seimandi, Leonel Román Seimandi y Valeria Natalia Rodríguez.

140- 07-11-23 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 13 Sección 11º "E" del Cementerio Municipal a favor del señor Jesús Víctor Carballo.

141- 07-11-23 Autorización transferencia nichera situada en Lote 84 Manzana 30 del Cementerio Municipal a favor de la señora Rosa Eva Monzón.

142- 07-11-23 Autorización transferencia nicho situado en Lote 56 Monoblock VIII del Cementerio Municipal a favor de la señora Lorena Paola Díaz.

143- 07-11-23 Autorización transferencia nichera situada en Lote 8 Manzana 27 del Cementerio Municipal a favor de los señores Roberto Daniel Martino y María Elena Martínez.

144- 07-11-23 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 110 Manzana 34 del Cementerio Municipal a favor de la señora Rosa Clara Díaz.

145- 07-11-23 Autorización transferencia nicho situado en Lote 136 Monoblock VI del Cementerio Municipal a favor de los señores Mirtha Susana Quiroga y Horacio Alberto Lagos.

146- 08-11-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra José Valdez entre Italia y Balcarce.

147- 08-11-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra José Valdez entre Italia y Almafuerte.

148- 08-11-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Catamarca entre N. Perillo y P. Barberis.

149- 08-11-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Guillermo Dimmer entre Lisandro de la Torre y Dorrego.

150- 08-11-23 Aceptación renuncia agente Acosta, Evaristo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

151- 10-11-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Gobernador Iriondo entre Antártida Argentina y Santa Cruz.

152- 21-11-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Río de la Plata entre Rodríguez Peña y Héctor "Titi" Camps.

153- 21-11-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Pedro Iturbide entre Falucho y Cabral.

154- 27-11-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pringles entre José Martí y Natalio Perillo.

155- 27-11-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Susana Alicia Grimalt.

156- 27-11-23 Autorización transferencia panteón situado en Lote 56 Sección 8º "O" del Cementerio Municipal a favor del señor Pablo Andrés Manzi.

157- 28-11-23 Aceptación renuncia agente Pérez, César Francisco, por acogimiento a jubilación ordinaria.

158- 28-11-23 Aceptación renuncia agente Lell, Mirian Beatriz, por acogimiento a jubilación ordinaria.